

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA INSTALADA EN EL PAZO DE FEIRAS E CONGRESOS DE LUGO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, FRIAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS EN EL RECIENTO (2022-03-PFC LUGO)**

## **I.- OBJETO, LOTES, JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER Y CÓDIGO CPV.**

### **1.- Definición del objeto del contrato:**

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el establecimiento de las condiciones que han de regir el arrendamiento del local mediante concesión para la explotación de la cafetería/restaurante del Pazo de Feiras e Congresos de Lugo, en las condiciones técnicas y alcance además que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT) que integra el expediente de contratación aprobado por el Patronato de la Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2022, por lo que todas las licitaciones que se presenten se efectuarán de conformidad con las determinaciones que se especifican en el presente Pliego y en las correspondientes PTT.

En caso de discordancia entre el presente pliego y alguno de los restantes documentos contractuales prevalecerá el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante, para lo no previsto en el Pliego y documentos contractuales, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por las disposiciones del Código Civil.

El objeto de este contrato no se divide en lotes al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, por constituir la prestación a satisfacer una unidad funcional cuya partición en lotes dificultaría la correcta ejecución de la misma.

### **2.- Situación:**

Las instalaciones de restauración se encuentran instaladas en el Pazo de Feiras e Congresos de Lugo, propiedad de la FUNDACION FERIAS Y EXPOSICIONES DE LUGO (en adelante la FUNDACION), así como la explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos en el recinto ferial.

Las instalaciones feriales se ubican en una edificación que consta de un edificio central y dos pabellones feriales con una superficie total construida de 24.930,98 m<sup>2</sup>,

disponiendo a su vez de un parque de 80.000 metros cuadrados.

En la planta baja y sótano del edificio central del Pazo se encuentra debidamente instalada y equipada una cafetería-restaurante, unidas ambas plantas a medio de escalera interior, dependencias que disponen de las siguientes características:

- Planta baja: local de cafetería con una superficie útil de 574,58 m<sup>2</sup>, con cocina de 60,14 m<sup>2</sup>.
- A su vez en la planta sótano del edificio se dispone de: comedor con una superficie útil de 725,22 m<sup>2</sup>, cocina de 153 m<sup>2</sup>, almacén 1 con una superficie de 79,83 m<sup>2</sup>, tres cámaras frigoríficas de 11,96 m<sup>2</sup> cada una, así como otro cuarto de cámaras frigoríficas de una superficie de 13,36 m<sup>2</sup>.

### **3.- Necesidades a satisfacer**

La FUNDACION carece de los medios personales suficientes e idóneos para dar la idónea satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación que se propone por lo que el presente Pliego pretende organizar la apertura al público del restaurante/cafetería del Pazo durante un periodo máximo de cinco años a partir del 1 de julio de 2022, con dos posibles prórrogas de un año cada una. La apertura podrá retrasarse o adelantarse en función de la demora de plazos que resulte del presente procedimiento de adjudicación sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

El contrato tiene la calificación de contrato de arrendamiento de local y prestación del servicio de cafetería del acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25,1,b de la LCSP.

Los servicios a prestar por el adjudicatario serán:

#### **Prestación 1. Restaurante, cafetería y terraza.**

- Explotación del restaurante cafetería en las plantas baja y sótano del Pazo, compuesto por las instalaciones, dependencias, mobiliario y enseres detalladas en el Anexo 2 del PTT.

El resto del mobiliario, incluida la vajilla, menaje, mantelerías y demás utensilios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, así como la reposición de los mismos durante todo el periodo de vigencia del contrato, correrán íntegramente por cuenta del adjudicatario, conservando éste la propiedad de los mismos.

La vajilla, cristalería y cubertería estarán de acuerdo con la calidad de las instalaciones y serán suficientes en todo momento.

- Explotación de una terraza exterior que deberá ser instalada por el concesionario en el parque exterior propiedad de la Fundación de acuerdo con lo establecido en el PTT.

**□ Prestación 2: Prestación del servicio de instalación, gestión y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías y de productos sólidos en las instalaciones del Pazo y que alcanzará el siguiente equipamiento:**

- a) Dos máquinas expendedoras de bebidas calientes.
- b) Dos máquinas expendedoras de bebidas frías y sólidos.
- c) Una máquina expendedora de productos sólidos.

Las máquinas se instalarán en el hall de entrada de la planta baja y en el punto de cortesía instalado al efecto en la planta central.

La apertura y cierre de las instalaciones de restauración se ajustarán a los horarios legales y serán a cargo del concesionario.

Correrá a cargo exclusivo del concesionario la limpieza y desinfección de todas las instalaciones y dependencias arrendados, incluidos los cristales.

La Codificación de este contrato correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la 55330000-2: servicios de cafetería y 55100000-1 Servicios de hostelería.

#### **4.- Distribución de riesgos.**

Según el capítulo III del Título II de la LCSP, el riesgo operacional del contrato de concesión corresponde, en todo caso, al/la contratista; la exigencia de que la persona adjudicataria soporte una parte significativa del riesgo operacional se da en el actual contrato, dado que se debe considerar que existe un riesgo de demanda, puesto que la utilización del servicio de cafetería y restaurante no es obligatorio para las personas usuarias de las instalaciones, ni existe un número garantizado de personas usuarias.

Sin embargo, existe un inevitable gasto de personal, unos servicios mínimos de oferta de menú y otros productos de cafetería que se deben ofrecer obligatoriamente a precios determinados y en horarios determinados. En consecuencia, no están garantizados al concesionario los ingresos suficientes para el pago del canon, pudiendo producirse pérdidas sin que la adjudicataria pueda renunciar la prestación del servicio, que estará obligada a realizar en las condiciones establecidas durante el tiempo de vigencia del contrato.

Por las razones expuestas, puede afirmarse que hay transferencia de riesgo operacional al/la contratista. En definitiva, atendiendo al objeto contractual en el que los ingresos provienen de las personas usuarias mayoritariamente y que existe una transferencia de riesgo, la naturaleza jurídica del contrato dispone de las características propias de la concesión de servicios, regulado en los artículos 284 a 297 de la LCSP.

#### **5.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

Se trata de un contrato especial recogido y regulado en el artículo 25 LCSP puesto que, efectivamente no se trata de un servicio que deba prestar necesariamente la FUNDACIÓN, siendo complementario o auxiliar para la consecución de sus fines.

Igualmente, la retribución del concesionario será obtenida directamente por los usuarios del servicio y además se establece la necesidad de abonar por el concesionario a la FUNDACIÓN un canon determinado por la ocupación y utilización de sus instalaciones.

## **II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación correspondiente a este contrato es el Patronato de la FUNDACION quien, con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente legislación, tendrá las prerrogativas de interpretar el contrato y resolver las dudas que presente su cumplimiento, su modificación, la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, la suspensión de su ejecución o la resolución del mismo, en su caso.

**La unidad administrativa gestora** para atender las consultas relacionadas con el expediente resulta la FUNDACIÓN FERIAS Y EXPOSICIONES DE LUGO, con domicilio en el Pazo de Ferias e Congresos de Lugo, lugar del Palomar s.n de la ciudad de Lugo Teléfono: 982285200 Correo electrónico: [teresa.gandoy@pfclugo.com](mailto:teresa.gandoy@pfclugo.com)

**El responsable del contrato** (según lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP) es el Gerente de la FUNDACION, Correo electrónico: [gerencia@pfclugo.com](mailto:gerencia@pfclugo.com)

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Todo empresario interesado podrá presentar una ÚNICA proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación en base a la mejor relación de calidad- precio de conformidad con los criterios que se establecen en el presente pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual todo licitador interesado en presentar su oferta tendrá acceso a toda la documentación a través de la web Plataforma de Contratación de la Xunta de Galicia.

## **III.- CANON, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN.**

### **Canon mínimo servicio de restauración y cafetería.**

El canon mínimo que se establece como tipo de licitación mínimo se fija en la cantidad de quinientos euros mensuales más su oportuno IVA, por lo que el valor estimado del contrato se establece en la cantidad de treinta y seis mil seiscientos euros (IVA incluido) por los sesenta meses de duración. El canon correspondiente será abonado por el concesionario a la FUNDACIÓN por meses naturales y con carácter anticipado,

siendo el primer pago en el momento de firma del correspondiente contrato mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la FUNDACIÓN, que le será facilitada con carácter previo a dicha firma.

Las ofertas lo serán por el tipo o al alza, debiendo los postores en todo caso indicar la cifra concreta por la que se formula la proposición, que incluye la cantidad líquida que se oferta a la FUNDACIÓN. Será desechada toda proposición que incluya una oferta inferior al tipo y también la que no se ajuste al modelo que se inserta al final de las presentes cláusulas. Se deberá indicar el importe del IVA como partida independiente.

Desagregación por anualidades:

Anualidad Canon primera anualidad: 6.000 € más IVA

Anualidad Canon segunda anualidad: 6.000 € más IVA

Anualidad Canon tercera anualidad: 6.000 € más IVA

Anualidad Canon cuarta anualidad: 6.000 € más IVA

Anualidad Canon quinta anualidad: 6.000 € más IVA

Importe total del canon en el supuesto de prórrogas del contrato (12 + 12 meses):  
12.000 euros más IVA

Importe total del canon inicial más las posibles prórrogas (84 meses): cuarenta y dos mil euros (42.000 €) más IVA.

Además de este canon el adjudicatario se hará cargo de todos los consumos de suministros de las instalaciones (electricidad, agua, recogida de basura, gas..) que le serán facturados trimestralmente por la FUNDACIÓN, previa lectura de contadores.

El cálculo del valor estimado del contrato se establece en la cantidad de 75.000 euros, esta cantidad se ha determinado teniendo en cuenta los ingresos de la actividad ferial, con unas previsiones de al menos 15 ferias al año, así como el número de visitantes anuales del Pazo en torno a 200.000 usuarios y una media de 300 días de ocupación del Pazo con diversos eventos y actos, y la afluencia diaria de personas al recinto para las actividades permanentes y diarias (rocódromo, escuelas deportivas, viveros de empresa...)

Este contrato no genera gastos con cargo al presupuesto de la FUNDACIÓN, debiendo por el contrario el contratista satisfacer a la FUNDACION los siguientes importes:

- El canon fijo mensual ofertado por el licitador seleccionado por la presentación de la mejor oferta.
- Todos los gastos de consumos y suministros devengados por el adjudicatario en las instalaciones previa lectura de contadores o parte proporcional de la factura devengada, incluyendo la recogida de basuras.

**Canon mínimo respecto al canon anual de explotación de máquinas expendedoras:**

Con respecto al canon fijo anual correspondiente a cada máquina expendedora que consistirá en el específicamente contenido en la oferta del licitador, que en ningún caso será inferior de ciento veinte euros anuales por cada una de ellas, así como un canon variable que ascenderá al menos al 2% de las ventas brutas de las mismas. El canon correspondiente a las máquinas se abonará con carácter trimestral.

La fecha de inicio del contrato, en el que se incluirán ambas prestaciones, se computará a partir del día siguiente al de su formalización o desde la fecha que se fije en el documento contractual.

Plazo máximo de ejecución del contrato: el plazo de ejecución del contrato será de 60 meses, concurriendo la posibilidad de dos prórrogas por un período de 12 meses cada una. La prórroga será obligatoria para la parte contratista, salvo la comunicación previa a la FUNDACION con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del plazo de duración del contrato, de su deseo de no proceder a su prórroga.

#### **IV.- CONDICIONES Y CRITERIOS OBJETIVOS DE LOS LICITADORES Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos previstos en este Pliego, no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del artículo 71 de la LCSP y dispongan de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto de este contrato (artículo 65 de la LCSP) y que además dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de conformidad con el artículo 69 da LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos en la entidad durante la vigencia de contrato y el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. Este escrito de compromiso con los datos anteriormente indicados deberá adjuntarse dentro del sobre A e estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión conforme al modelo del Anexo

#### **Criterios de solvencia económica y financiera. Criterios de solvencia técnica. Compromiso de adscripción de medios personales.**

La justificación de la **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:

- Con el volumen anual de negocios (cifra de negocios por importe neto que se refleje en la cuenta de pérdidas y ganancias anual) referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos cinco años anteriores a la licitación de este contrato por importe igual o superior a 75.000 euros IVA excluido.

Para la acreditación de este volumen anual de negocios se adjuntarán las cuentas anuales del año de mayor volumen de negocio aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro o bien copia de las cuentas presentadas junto con la declaración jurada responsable del contratista de que estas cuentas anuales son las depositadas en el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos acreditarán el volumen anual de negocio por medio de los libros de inventarios e cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o bien mediante certificación de la AEAT comprensiva de las operaciones realizadas en el ejercicio (certificado tributario).

La **solvencia técnica** deberá ser justificada de la siguiente manera:

- En caso de licitadores que sean personas físicas deberán acreditar una experiencia mínima de doce meses en la realización de un servicio o actividad similar a este contrato (servicio de cafetería u hostelería) bien como autónomo o como trabajador o empleado por cuenta ajena durante los últimos cinco años, bastando la acreditación de titulación en algún ciclo formativo de Formación Profesional o similar en Hostelería para el caso de no tener dicha experiencia previa.
- La solvencia se acreditará mediante el correspondiente currículum o declaración responsable firmada por el licitador, presentación de la vida laboral, copia del contrato laboral o mediante la aportación del título correspondiente de FP o similar que permita en todo caso acreditar os requisitos e
- En caso de licitadores que sean personas jurídicas deberá acreditar una experiencia mínima de doce meses en la realización de un servicio o actividad similar a este contrato en los últimos cinco años, excepto en el caso de empresas de nueva creación, pudiéndose en este caso acreditar solvencia con la experiencia o titulaciones señaladas anteriormente referidas al personal que adscriba la empresa para la prestación directa de la actividad.

Para su acreditación aportarán una relación firmada por el licitador comprensiva de los servicios realizados, descripción de cada uno de los contratos, destinatarios, importe y fecha de realización. Junto con esta relación aportarán certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un empresario privado mediante un certificado expedido por este, copia do contrato, informe da empresa contratante o mediante la declaración del empresario de forma que se permita comprobar su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 76 da LCSP se exige que los licitadores presenten el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato obligatoriamente el personal mínimo necesario, así como los medios materiales que sean necesarios para la adecuada explotación de la cafetería- restaurante.

### **Clasificación de los/as contratistas:**

En esta contratación no se exige clasificación, de conformidad con el artículo 77.c) de la LCSP.

## **Medios de acreditación de la solvencia de empresarios/as no españoles/de estados miembros de la U.E (artículo 78.1 de la LCSP):**

Son los mismos que los de los/as empresarios/as españoles/as.

## **V.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la LCSP.

## **VI.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 107 de la LCSP, quien presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva que en este contrato tendrá un importe de 7.260 euros, equivalentes al canon referente a 12 meses de vigencia del contrato más su correspondiente IVA.

En este supuesto no se exige garantía complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP. Del mismo modo al amparo de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, no se establece un plazo de garantía en razón a la naturaleza y características de las prestaciones objeto de este contrato, ya que es posible constatar la correcta ejecución del contrato en el momento de la propia ejecución, sin perjuicio del establecido en el art. 311.6 de la LCSP.

## **VII.- MEDIOS DE PRESENTACIÓN.**

### **1 Presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones y documentos para concurrir a este procedimiento por los licitadores se realizará, a partir de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia. Previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo indicado en el apartado 4 de la presente cláusula para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de la documentación contractual. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en este apartado no siendo admisible la presentación de ofertas por medios electrónicos, dado que la FUNDACIÓN no dispone actualmente de dispositivos disponibles para la presentación de las licitaciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**



Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **3 Subsanación de documentos.**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo no superior a tres días hábiles, para la corrección o rectificación de los defectos u omisiones.

### **4 Solicitud de información.**

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días del plazo de presentación de proposiciones, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos cinco días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 138 de la LCSP).

Dentro de tal plazo igualmente podrán todos los posibles licitadores visitar e inspeccionar libremente las instalaciones a arrendar, bastando para ello solicitar su visita al responsable del contrato con al menos un día de antelación.

## **VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el domicilio social de la FUNDACION (Pazo de Feiras e Congressos de Lugo, El Palomar, s.n. de Lugo) Podrán presentarse en forma personal o bien ser remitidas por el servicio de correos, debiendo en todo caso ser enviadas dentro del plazo establecido.

En el caso de que los licitadores las presenten a través del servicio de correos deberán justificar a la FUNDACIÓN la efectiva remisión de la oferta, mediante correo electrónico Sin esta comunicación no será admitida la proposición que sea recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de remate del plazo señalado.

El plazo de presentación finalizará **el vigésimo (20) día natural** siguiente al de la

publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratos públicos de Galicia (PcPG).

## **IX.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las empresas presentarán su proposición de la siguiente forma.

Mediante una instancia cubierta según modelo contenido en el Anexo 2, acompañada de dos sobres cerrados, firmados por el proponente o representante, haciendo constar el título del procedimiento, nombre del licitador, dirección, teléfono y correo electrónico a los efectos de las notificaciones.

Los sobres que se identificarán con el número de expediente se denominarán con las siguientes letras y contendrán la siguiente documentación:

### **SOBRE A.- Declaraciones responsables y otras declaraciones**

En este sobre se incluirá la declaración responsable firmada por el licitador o su representante del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en el PTT, que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar por si misma, indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que se encuentra de alta en el IAE en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

Se incluirá igualmente la declaración responsable contenida en este Pliego para aquellos licitadores que pretendan constituirse en UTE, la documentación acreditativa de la identidad y capacidad jurídica del licitante, así como toda la documentación requerida en el presente Pliego acreditativa de su solvencia económica, financiera, técnica.

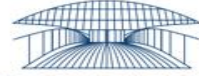
### **SOBRE B.- Oferta económica**

En este sobre se incluirá la oferta del licitador, conforme al modelo previsto en el anexo IV proponiendo el canon mensual a abonar tanto por el servicio de restauración como por el servicio de explotación de máquinas expendedoras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas así como de las correspondientes al Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admiten variantes o alternativas. La proposición deberá contener una única solución, que se ajustará necesariamente a la solución técnica definida por la Fundación y con un plazo máximo y mínimo, de ser el caso, de ejecución de los trabajos de



decoración, adecuación de las instalaciones y propuesta de ejecución de la terraza exterior.

En este sobre se incluirá igualmente la relación de medios personales que se emplearán para la explotación del servicio, detallándose los puestos de trabajo por categorías profesionales, jornadas y turnos en los que figurará necesariamente un encargado, especificándose igualmente el Convenio Colectivo de aplicación al personal.

Se incluirá igualmente en este sobre la relación de equipamiento que se instalará, indicando marca, modelo, características técnicas,.. etc. así como su valoración económica.

Asimismo incluirá un Plan de Limpieza de las instalaciones detallando el Plan de limpieza diaria, así como las periódicas o de mantenimiento, así como un Plan de recogida y retirada de basuras y residuos.

## **X.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La mesa de contratación estará integrada por el Gerente de la Fundación, así como por un vocal designado por cada una de las instituciones integrantes de la FUNDACIÓN: Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Concello de Lugo. La mesa podrá estar asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, a requerimiento de la misma

Actuará como Secretaria de la mesa de contratación, con voz pero sin voto, la Secretaria de la Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo.

## **XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y DESEMPATES**

La Fundación adjudicará el contrato al licitador que obtenga la mayor puntuación en consideración a los criterios de adjudicación de valoración automática, tanto económicos como cualitativos, que seguidamente se relacionan, con la ponderación que se indica para cada uno de ellos:

### **I.- Criterios Económicos (hasta 60 puntos)**

1.- se otorgarán 55 puntos a la mejor propuesta económica de incremento del canon de arrendamiento mensual sobre el mínimo establecido en el presente Pliego y se otorgará 0 puntos a la oferta más baja propuesta, valorándose el resto de modo directamente proporcional.

2.- Se otorgarán 5 puntos a la mejor propuesta económica de incremento del canon de explotación de las máquinas expendedoras sobre el mínimo establecido en el presente Pliego y se otorgará 0 puntos a la oferta más baja propuesta, valorándose el resto de modo directamente proporcional.

## **II.- Criterios Cualitativos (hasta 40 puntos)**

- Equipamiento, decoración, adecuación y actualización de las instalaciones interiores de cafetería y restaurante: hasta 10 puntos.
- Propuesta de instalación, decoración, amueblamiento y equipamiento de la terraza exterior: hasta 10 puntos.
- Planificación de servicios a prestar en el restaurante, cafetería y terraza exterior: propuestas de ampliación de horarios sobre los previstos: hasta 20 puntos.

La determinación de la existencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas se realizará exclusivamente en consideración al precio ofertado

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios de carácter social:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla y, de persistir el empate
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas y, de persistir el empate
- 3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y, de persistir el empate
- 4.- El sorteo, en acto público, al que serán convocados todos los licitadores interesados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de la FUNDACION en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **XII.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **1 Apertura de proposiciones:**

Previa convocatoria, que se anunciará en el perfil del contratante con al menos 24 horas de antelación, la mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre B de las proposiciones y a su lectura, procediéndose previamente a la apertura y calificación del sobre A.

### **2 Clasificación de ofertas:**

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

Primero.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas. No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no

contengan toda la documentación exigida cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento las ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Segundo.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Tercero.- Comprobar en los correspondiente Registros, respecto a aquellos licitadores que se encuentren inscritos, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Cuarto.- En caso de que la inscripción en el Registro no permita la comprobación de todos los requisitos anteriormente indicados, la mesa requerirá al licitador mejor clasificado, mediante comunicación, para que en el plazo de 3 días hábiles, desde el envío de dicha comunicación aporte la documentación precisa para la acreditación de los siguientes extremos:

1. Personalidad del empresario, mediante NIF o documento que lo sustituya. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Los que acudan a la licitación en representación de otro, así como en los casos en que el licitador sea una sociedad o persona jurídica, deberán presentar también escritura de poder para el efecto, y acreditar su personalidad mediante el NIF. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

2. Clasificación. Por el valor estimado del contrato y en aplicación de lo establecido en el artículo 77.1 a de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario. Sin embargo, en la presente licitación se establece la siguiente clasificación substitutiva de las solvencias requeridas:

#### **Grupo C, subgrupo 7, categoría 1.**

Para acreditar la clasificación los licitadores deberán presentar certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, o por el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia acompañado de una declaración responsable de su vigencia. Dicho documento deberá acreditar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos requeridos, con categorías iguales o superiores a las solicitadas

3. Solvencia económico-financiera. La solvencia económica y financiera del empresario se asegurará a través de criterios que permitan garantizar la adjudicación a una empresa solvente, con capacidad económica y financiera proporcional a la magnitud

económica de la licitación y con recursos suficientes para ejecutarlo hasta su término. A tal fin se establecen los siguientes criterios de solvencia:

4. Justificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente:

4.1 Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Agencia Tributaria de Galicia

c) Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Lugo, acreditando tal extremo mediante la correspondiente declaración.

4.2 Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

5. El concesionario estará obligado a disponer y presentar a la FUNDACIÓN una póliza de seguro que cubra suficientemente la responsabilidad civil frente a la FUNDACIÓN y frente a terceros derivada de la ejecución del servicio a realizar, con un mínimo de cobertura de 600.000 euros por siniestro.

6. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En lo no previsto en este pliego se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

### **3 Adjudicación del contrato:**

Presentada la garantía definitiva se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La adjudicación será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia, junto con las actas y la propuesta de la mesa de contratación y los informes técnicos y/o jurídicos que, en su caso, aquella haya solicitado, los cuales servirán de fundamento y motivación de la resolución adoptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

### **4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## **XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato, en documento privado y, en su caso, en escritura pública, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 y artículo 153 de la LCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la base XV de este pliego en las condiciones y plazos en ella previstos.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se habrá unido, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCAP y del PPT. A los efectos de dicho plazo ha de tenerse en cuenta que este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a firma del contrato, deberá aportar a la FUNDACION la escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración en los términos de la adjudicación. El contrato deberá ser suscrito en documento privado en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento por su exclusiva cuenta.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento este no sea responsable en el sentido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha ley orgánica y en su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato. En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento este no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas con el objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## **XIV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **1. FORMA DE EJECUCIÓN:**



El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones que figuran en él, en este PCAP y en el PPT, documentos que tienen carácter contractual, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diese al contratista el responsable del contrato.

Será deber del contratista indemnizar por los daños que se causen tanto la FUNDACION como a terceros, a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FUNDACION.

Cuando corresponda al contratista un deber de indemnizar, y el importe de los daños y perjuicios ocasionados resultara superior a cantidad asegurada en la póliza, la diferencia será igualmente por cuenta del adjudicatario, que deberá hacerla efectiva directamente. Los riesgos asegurados comprenderán también los que pueda originar el personal adscrito al servicio adjudicado.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones esenciales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP en relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otra orden, se establecieran en este pliego.

## **2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA:**

El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato que se establece en cinco anualidades.

El contrato podrá prever una o dos prórrogas de doce meses de duración cada una siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con el establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga podrá ser otorgada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo su preaviso por lo menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

## **3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, TRANSFERENCIA DEL RIESGO OPERACIONAL Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO:**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia a la concesionaria del riesgo operacional, conforme a lo dispuesto en la LCSP en el artículo 15 en relación con el establecido en el artículo 14.4.

El contratista será responsable de la calidad alimenticia, técnica y sanitaria del servicio que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FUNDACION o para terceros de las omisiones, errores, trato o atención inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de cualquier daño material o personal que pueda originar en las instalaciones de la FUNDACIÓN, tanto ella como para terceros,

Cuando el contratista, o personas del mismo dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución del pactado.

La Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados.

## **4. OBLIGACIONES Y DERECHOS**

### **4.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

#### **Obligaciones relativas a la explotación:**

El contratista deberá:

- a) Prestar el servicio con la continuidad exigida garantizando a los particulares el derecho para utilizarlo en las condiciones pactadas, mediante el abono, de ser el caso, de la contraprestación económica prevista en las tarifas aprobadas, debiendo entregar a los usuarios el correspondiente justificante, ticket o factura con los requisitos exigidos por la reglamentación aplicable al tipo de establecimiento objeto de esta contratación.
- b) Cuidar el buen orden del servicio, prestando el mismo con cumplimiento exacto de las cláusulas administrativas particulares y técnicas contenidas en los pliegos por los que se rige el contrato, y con sujeción las instrucciones que procedan del órgano de contratación relativas a la prestación.
- c) Pagar el canon y los consumos de suministros en los términos convenidos.
- d) Asumir y abonar todos los gastos derivados de las obras de acondicionamiento, mantenimiento, decoración etc tanto de los locales y la decoración completa de los locales, así como todos los gastos correspondientes a la instalación de la terraza exterior.
- e) La adquisición del equipamiento, maquinaria, mobiliario, menaje y aparatos y, en general, cualquier elemento necesario para la correcta ejecución de la prestación, de los que no disponga la FUNDACIÓN y que no se encuentren reflejados en el correspondiente Inventario que se incorpora como Anexo 1
- f) El mantenimiento en perfectas condiciones de los locales, mobiliario, maquinaria y equipamiento tanto propio como el correspondiente a la FUNDACION, siendo de su cuenta todo tipo de reparaciones y tareas de acondicionamiento precisas, bien a iniciativa propia del adjudicatario o bien a instancia de la FUNDACION. El adjudicatario queda obligado igualmente a efectuar a su costa las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones de la cafetería-restaurante que sean necesarias.
- g) Y, en definitiva, todos los gastos iniciales o futuros que se produzcan durante la vigencia del contrato, consecuencia de la explotación y del funcionamiento habitual del servicio.

#### **Otras obligaciones:**

Sin perjuicio de cualquier otra expresamente contemplada o que pueda derivarse de la vigencia del contrato:

- El adjudicatario se abstendrá de hacer publicaciones, colgar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún género, excepto que sea previamente autorizado por la FUNDACION
- El adjudicatario será el responsable del cumplimiento, en el espacio del local destinado la cafetería y restaurante de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

### **Local y espacios para ejercer la actividad:**

La FUNDACION pondrá a disposición del adjudicatario los locales y espacios en los que desarrollará su actividad, debiendo mantenerlos en perfecto estado de uso, limpieza y conservación, correspondiendo, en particular, al adjudicatario:

a) El uso de los locales y de los espacios cedidos con la diligencia debida, destinándolos al uso pactado.

b) La realización, a su costa, de las reparaciones necesarias en los locales y en los espacios cedidos, sin que eso afecte al pago puntual del canon al que está obligado, aunque durante tales reparaciones se vea obligado a cerrar el local.

c) Poner en conocimiento de la FUNDACION, con la mayor brevedad posible, toda usurpación o daño que un tercero realizara en los locales cedidos.

- El adjudicatario no adquiere ningún derecho patrimonial sobre el local y los espacios donde lleve a cabo a explotación objeto de este servicio, por lo que, cuando por cualquier causa se produzca la terminación del contrato, el adjudicatario deberá abandonar los locales y los espacios en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde el requerimiento realizado al efecto por la FUNDACIÓN sin derecho a retención ni compensación alguna.

El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra posterior a las de acondicionamiento inicial del local y de los espacios, sin autorización expresa del responsable del contrato. De acordarse alguna reforma, ésta quedaría a beneficio de la FUNDACION sin derecho a indemnización o compensación.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o de otra índole, del nombre de la FUNDACION, sin expresa autorización de esta.

### **4.2. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:**

Sin perjuicio de cualquier otro expresamente contemplado o que pueda derivarse de la vigencia del contrato, el adjudicatario tiene derecho a:

a) Percibir de las personas usuarias de la cafetería las correspondientes tarifas de acuerdo con la lista de precios máximos que se apliquen.

b) Ser mantenido en el uso pacífico de los locales y de los espacios durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

### **4.3. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Sin perjuicio de cualquier otra expresamente contemplada o que pueda derivarse de la vigencia del contrato:

a) Entregar al contratista los locales y espacios destinados para el desarrollo del objeto del contrato.

b) Facilitar al contratista la ejecución de las obras de reforma y adecuación del local y de los espacios y de acondicionamiento y dotación del local y de los espacios, resolviendo con la mayor brevedad posible las incidencias que pudieran surgir y adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

c) Mantener al contratista en el uso pacífico del local destinado la cafetería, garantizando que, durante la vigencia del contrato, no existirán otros servicios de cafetería en las dependencias de la FUNDACION, excepto en aquellos casos concretos que, por las circunstancias particulares del servicio que se deba prestar y en eventos masivos la FUNDACION los autorice, lo cual le será debidamente comunicado al contratista.

En las ferias gastronómicas o turísticas los expositores podrán servir y ofrecer productos de alimentación o bebida, siempre que tal actividad tenga relación directa con la actividad de la feria. Asimismo, en el caso de que eventualmente se pudiese celebrar el evento Comilonun organizado en años anteriores por la Asociación de Hostelería de Lugo, toda vez que el objeto del mismo es la promoción del turismo gastronómico, los expositores podrán montar en el recinto restaurantes necesarios para dicha promoción.

En los acontecimientos organizados por terceros a los que la Fundación alquila las instalaciones, el uso de las mismas es privativo de los organizadores, por lo que ellos podrán instalar todo tipo de servicios.

d) Comunicar al contratista, con suficiente antelación, las obras que fuera preciso realizar en los edificios o espacios administrativos y que pudieran afectar y perturbar la prestación del servicio.

#### **4.4. DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Sin perjuicio de cualquier otro expresamente contemplado o que pueda derivarse de la vigencia del contrato el órgano de administración tendrá derecho a:

a) Percibir el canon establecido en los términos pactados, así como el reintegro total de los consumos de suministros

b) Exigir al contratista las obras que deban realizarse en el local destinado la cafetería durante la vigencia del contrato y que se consideren necesarias o urgentes.

c) Rechazar el material empleado en la ejecución de la obra, así como el mobiliario, que no reúna las condiciones de calidad y características señaladas en el proyecto que sirviera de base al contrato, estando el adjudicatario obligado a sustituirlos por otros.

d) La recuperación del local destinado la cafetería al finalizar el período contractual, con inclusión de las obras de instalaciones en estado de funcionamiento y conservación adecuados.

#### **4.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:**

El contratista le cede en exclusiva a la Fundación contratante la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones resultado de este contrato. La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio y son responsabilidad del contratista los perjuicios que puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

La cesión abarca todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc.; todo esto incluye cualquier forma o soporte legalmente admitido. Para tal efecto, el contratista tendrá que entregarle al órgano de contratación, en perfecto estado para lo uso la que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato.

La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de estos.

La cesión de estos derechos la Fundación contratante no tiene limitación ninguna en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquier derecho que de esta derive.

El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en el de la licitación y la Fundación contratante no está obligada a abonar ninguna cantidad suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.

La ejecución del contrato comporta la cesión a la Fundación contratante del derecho de uso de los dichos productos, y esta puede, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidad pertenecientes al sector público la que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

#### **4.6. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO:**

El contratista deberá guardar sigilo sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegasen a su conocimiento con ocasión de este.

No se podrá transferir ninguna información sobre los trabajos o sus resultados, ni sobre la información base solicitada, sin el consentimiento previo del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### **4.7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar en el marco de la prestación del servicio se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas, en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, y será, asimismo, de aplicación a la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP y demás normativa de aplicación, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

Además, en caso de que la ejecución del presente contrato requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la adjudicataria tiene el deber de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en lo que pondrá de manifiesto donde van a estar situados los servidores y

desde donde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada.

#### **4.8. PERSONAL DEL CONTRATISTA:**

El adjudicatario, bajo la supervisión del responsable del contrato, asume su propia dirección y gestión en la ejecución siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad de los servicios a desarrollar y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La empresa contratista dispondrá en todo momento del personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Particularmente, garantizará:

- La cobertura, en todo momento, del servicio contratado con el personal necesario para su realización, que ofertase, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que tenga asignado al contrato.

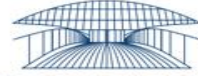
La empresa contratista dispondrá para la ejecución del contrato de estructura jerarquizada propia, con un responsable que se encargará de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo, así como las directrices relativas su distribución.

Corresponde, asimismo, la entidad contratista a vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Fundación y el contratista. En el momento de extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes su condición de empleador respecto de este, siendo la FUNDACIÓN totalmente ajena las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá ser alegado ningún derecho por el referido personal en relación con la Fundación contratante ni exigírsele a ésta responsabilidades de cualquier clase, a consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La adjudicataria se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Fundación contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea a consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de manera que, en ningún caso, podrán repercutir las referidas modificaciones sobre lo importe que se había facturado por el servicio.



La adjudicataria queda obligada, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento. Asimismo, promoverá condiciones de conciliación familiar y laboral y de igualdad de género.

La adjudicataria será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal en el ejercicio de su trabajo en el complejo. El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios estando obligado a cumplir con toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus labores, la adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo a la Fundación contratante.

Asimismo, es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo, excepto aquellos que, de ser el caso, se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Se comunicará la Fundación, para su aprobación, cualquier modificación en el número de empleados a ocupar en la prestación del servicio, así como informe que justifique la necesidad de la medida.

#### **4.9. RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

El responsable del contrato es el Gerente de la FUNDACIÓN, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta al establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Para dichos efectos, la persona responsable del contrato podrá realizar todos los controles aleatorios que considere oportunos. El responsable del contrato y lo que figura en la portada de este PCAP.

#### **4.10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Conforme a lo previsto en el artículo 290 de la LCSP:

1. La Fundación podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que deberán ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y se concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4. la de la Sección 3. la del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.
2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En caso de que los acuerdos que dicte la Fundación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a la indemnización por esta razón.

4. Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Fundación realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del presente artículo concurriendo las circunstancias allí establecidas.

b) Cuando actuaciones de la entidad concesora, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Para estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Fundación o en el estudio que pudiera realizar el concesionario.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Fundación concesora, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

6. El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, a consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.

b) Cuando el concesionario deba incorporar, por estar obligado a eso legal o contractualmente, las obras o su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el comprado, de acuerdo con el estado de la técnica, se produjera con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, por lo menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de esta. Para el cálculo del incremento se deducirán, si había sido el caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato a consecuencia del establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

#### **4.11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO:**



Dada la naturaleza del contrato queda prohibida la cesión o subcontratación del contrato.

Estos deberes se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalizaciones que para tal efecto se establezcan.

#### **4.12. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:**

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados cómo nos presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultar necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### **4.13. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES:**

El órgano de contratación establece para este contrato las penalidades específicas que se detallan a continuación.

Las infracciones en que incurra la adjudicataria se clasifican en leves, graves y muy graves. Serán considerados **incumplimientos leves**:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento del que prescriben los Pliegos de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) No atender a los requerimientos que se realicen desde la Fundación, en relación con la explotación de las instalaciones.
- c) El comportamiento incorrecto del adjudicatario con los usuarios del servicio.
- d) La falta de limpieza de las instalaciones y bienes existentes en las mismas.
- e) Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre de las instalaciones, o de la prestación de los servicios, cuando sea en menos de media hora, excepto causa de fuerza mayor apreciada por la Fundación.
- f) El incumplimiento de cualquier otra de los deberes establecidos para el adjudicatario en el presente Pliego de condiciones se siempre que no tengan carácter de grave o muy grave.

Por la comisión de infracciones leves la Fundación podrá imponer sanciones de hasta 750 euros.

Serán considerados **incumplimientos graves**:

- a) La comisión de tres infracción leves en el plazo de un año.
- b) No cuidar con la diligencia necesaria los bienes afectos a la explotación de la actividad incumplimiento de las órdenes de la Fundación sobre modificación o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto al adjudicatario.
- c) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación de las instalaciones ejercicio de actividades no comprendidas en el contrato, el uso anormal o destinar las instalaciones a fines distintos de los autorizados.
- d) La instalación de equipamientos no autorizados.
- e) La demora en el pago de canon, facturas de servicios el mantenimiento en un plazo superior a tres meses.

Por la comisión de infracciones graves la Fundación podrá imponer sanciones de hasta 1.500 €.

Serán considerados **incumplimiento muy graves**:

- a) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Incumplimiento reiterado y grave de las instrucciones de mantener las instalaciones, bienes y zona de la explotación, en las debidas condición de seguridad y salubridades.
- c) Deficiencias en la prestación de la actividad que perjudique los usuarios de las instalaciones, o que produzca daños de carácter económico, con inobservancia de las advertencias que la Fundación le hubiera formulado al respeto.
- d) No efectuar las reparaciones precisas en las instalaciones, bienes, o zona afectos a la explotación cualquier que sea la causa o alcance.
- e) No dar comienzo en el plazo indicado la explotación de las instalaciones, excepto cuando obedezca a causas de fuerza mayor.
- f) Realizar obras en los locales sin la correspondiente autorización.
- g) No abonar el canon estipulado ni las deudas incurridas que Fundación
- h) Ceder, arrendar o traspasar la explotación de la cafetería, restaurante o autoservicio sin la preceptiva autorización por parte de la Fundación.
- i) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por la Fundación.
- j) incumplimiento de sus deberes laborales, seguridad e higiene, y seguridad social con el personal afecto a la explotación de las instalaciones.
- k) Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre de las instalación, o de la prestación de los servicios, cuando sea en más de una hora, o incumplimiento dos días de apertura, excepto causa de fuerza mayor apreciada por la Fundación.
- l) No suscripción de las pólizas de seguros exigidas, o suscribirlas en distintas condiciones, o no abonar los recibos de las pólizas a su vencimiento.
- m) Por perturbación grave del servicio derivada de la actividad del adjudicatario.
- n) Incumplimiento de cualquiera de los deberes esenciales establecidos para el adjudicatario en este pliego.

Por la comisión de infracciones muy graves la Fundación podrá imponer sanciones de hasta 3.000 € o la resolución del contrato.

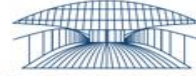
Con independencia del tipo de infracción y de la sanción impuesta, cuando se produjeran daños en las instalaciones, y no sean a consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Fundación podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de daños y pérdidas a la que poda tener derecho a Fundación originadas por el incumplimiento del contrato.

#### **4.14 Incumplimiento en la inspección y gestión del contrato:**

El órgano de contratación tendrá la facultad de ejercer, de manera continuada y directa, sus facultades de inspección sobre el desarrollo del contrato, y de ser informada cuando lo solicite del proceso de prestación del servicio, pudiendo ordenar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenido.

El contratista quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde el órgano de contratación, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, en todo caso, a la resolución del contrato.



#### **4.15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, si había sido el caso, en el de prescripciones técnicas, y la satisfacción de la Fundación, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el apartado T del cuadro de características.

#### **XV.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP, el contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución

El contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, lo que dará lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista del deber de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 9.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de este.

#### **XVI.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cumplidos por el contratista los deberes derivados del contrato, si no resultar responsabilidades que se deban ejercer sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, si fuese el caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, después de informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

En el supuesto de recepción parcial, se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, después de solicitud del contratista.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal tuviera lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se produjeran las responsabilidades a que se refiere el artículo 111 de la LCSP.

#### **XVII.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 12ª de la LCSP, todos los plazos que se señalen en días se entienden naturales, a no ser que expresamente se haga constar que se trata de días hábiles.

#### **XVIII.- NORMATIVA APLICABLE Y FUERO JURISDICCIONAL.**

En todo lo no previsto en este pliego, regirá, en cuanto a la preparación, adjudicación efectos y extinción del contrato, lo dispuesto en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado. Las controversias que pudiesen surgir entre las partes en el ámbito de este contrato, se substanciarán, de ser el caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa (artículo 27.1.a) de la LCSP), con sumisión expresa de las partes al fuero del domicilio de la Fundación en la ciudad de Lugo.

### **XIX.- EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES.**

El expediente de contratación en el que se integra el presente pliego, queda depositado ante la Intervención de la Fundación en el Pazo de Feiras e Congresos de Lugo, El Palomar s.n. para que los licitadores y demás interesados, puedan examinarlo y formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen procedentes, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de la FUNDACION que no reúnan los requisitos del artículo 44. 1 de la LCSP podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el titular del órgano al que esté adscrita la entidad contratante.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato será la contencioso administrativa.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la ciudad de Lugo, con renuncia a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

**María Lourdes Pardo Rodriguez**  
**Secretaria General de la Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo**